Acacias, 29 de agosto de 2025

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe de Oficina de Contratación
contratacion@acacias.gov.co
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. OCA-304-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META".

Asunto: Viabilidad modificación No.3 prórroga No.2

Cordial saludo,

De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la Prorroga N.2 del contrato de la referencia, en atención a la solicitud de fecha 28 de agosto de 2025, por parte de HGC ARQUITECTOS LTDA representado legalmente por el LUIS ALFREDO CARRASCO, expresando que:

"(…) Por medio de la presente y me manera atenta, me permito solicitar a la Entidad avalar la prórroga del contrato OCA-304-2025 cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META", por un término de dos (2) meses a partir del 01 de septiembre de 2025, con nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2025.

JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Manifiesto al supervisor la necesidad de solicitar una Prórroga No.2 al Contrato OCA-304-2025, teniendo en cuenta:

El pasado 25 de agosto de 2025 se recibió el oficio Radicado 5006-0-25-0305 del 18 de junio de 2025, radicada en debida forma 18 de junio de 2025 con referencia al acta de observaciones y correcciones. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 de Decreto 1783 de 2021, por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Acacías, Meta, en el cual se incluyen observaciones de tipo Jurídico, arquitectónicas, estructurales y del estudio de suelos.

Teniendo en cuenta que las observaciones emitidas por la secretaria de planeación, no modifican sustancialmente los diseños arquitectónicos y estructurales, pero que si requieren de un tiempo para poder ser subsanadas y que de acuerdo a los términos legales establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el plazo máximo para dar respuesta y subsanar dichas observaciones es de 30 días hábiles, extensibles por 15 días hábiles adicionales y que para la fecha de la suspensión los componentes pertenecientes al capitulo 2.0 DISEÑOS en su mayoría superaban el 80% de ejecución. El tiempo adicional solicitado se requiere para poder subsanar y radicar observaciones ante la Secretaria de Planeación, los componentes 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural.

Paralelo se dará finalización a los Diseños técnicos complementarios ya que las observaciones a subsanar no modificaron sustancialmente los diseños radicados ante la entidad y no impactaron considerablemente los diseños técnicos que ya se tenían adelantados correspondiente a los ítem: 2.4 Diseño hidrosanitario y redes contraincendios, 2.5 Diseño eléctrico, voz y datos (inc diseños retie y serie 3), 2.6 Diseños de redes de aires acondicionados y 2.7 Diseño sistema de conservación documental.

considerando que la terminación del capítulo 3 ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA y sus componentes ítem 3.1 Formulación MGA y estudio de mercado, 3.2 Presupuesto, programacion, memorias de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT), dependen considerablemente de la finalización total de los componentes del capítulo 1 y capitulo 2 y en virtud que a la fecha de corte 25 de julio de 2025 el avance de la consultoría se encuentra en un 85% esta consultoría se permite solicitar una PRORROGA 2 por DOS (2) meses, tiempo estimado para dar por finalizada en su totalidad la consultoría. Es importante aclarar que la solicitud de prorroga solo se estima en tiempo de ejecución y no se requiere adicional alguno en presupuesto. (...)"

El contratista anexa informe de solicitud de prorroga No. 2, donde hace el recuento del estado actual del avance de la consultoría y establece la justificación de la solicitud en la que manifiesta los siguiente:

"*(…) Se presenta un avance ejecutado del 85% frente a un 99% proyectado de las actividades de diseños y arrojando un atraso en la ejecución del 14%.:*

Al reiniciarse el contrato, restan 6 días calendario, de los cuales 3 serán días hábiles, tiempo que resulta insuficiente para atender adecuadamente las observaciones emitidas por la Oficina de Planeación Municipal y realizar la entrega de los documentos subsanables. (...)"

De acuerdo a la justificación presentada por el contratista se concluye que una recibidas las observaciones por parte de la Secretaria de Planeación, se requiere un tiempo para subsanar dichas observaciones en los componentes: 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural, paralelo a esto se terminara los componentes del Capitulo 2 DISEÑOS y teniendo en cuenta que la terminación del capítulo 3

ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA, está supeditado a la finalización total de los componentes del capítulo 1 y capítulo 2; esta supervisión ve viable la solicitud por un periodo de DOS (02) MESES que solicita el contratista.

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato; De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

No obstante, cabe aclarar que la viabilidad a esta prórroga de tiempo al contrato, no exime al contratista de incumplimientos que se lleguen a presentar durante la ejecución contractual tal como se expresa en las normas generales de contratación publicas contenidas en la Ley 80 de 1993, es por eso que se quiere recordar uno de los principios que rigen la contratación, y es la buena fe, la cual implica para las partes la observancia de una conducta enmarcada dentro del contexto de los deberes de corrección, claridad y reciproca lealtad que se deben los contratantes, para remitir la realización de los efectos finales buscados en el contrato.

Dicho lo anterior, solo se quiere dejar de presente que con la viabilidad de la prórroga se busca seguir respondiendo a la necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que, como se mencionó, se busca la realización de los fines del Estado, con el deber legal de hacer prevalecer la finalidad de lo pactado, evitando la paralización y afectación grave; como es bien sabido, los contratos se celebran para ser cumplidos al tenor

de lo estipulado en sus cláusulas. Es así que las partes se encuentran obligadas a ejecutar sus prestaciones en forma íntegra, efectiva y oportuna.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución es del 85% con corte al 25 de julio de 2025; la Secretaria de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, señala que, de conformidad a la solicitud y los anexos soportados dentro del plenario, se considera viable y necesario realizar modificación al contrato de consultoría por concepto de Prórroga No. 2 al contrato No. 304 de 2025, por un término de DOS (02) MESES, es decir hasta el 31 de OCTUBRE de 2025, esto con el fin de dar ejecución total al alcance de la consultoría.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura - Supervisor